



Municipalidad Provincial San Ignacio

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2019-MPSI

24 de Diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

POR CUANTO:

Visto Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2019, el Informe N°845-2019-GIDTyMPSI, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial e Informe Legal N°295-2019-MPSI/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el proyecto de ordenanza municipal que propone la creación de la Unidad de Gestión Municipal para la prestación de los servicios de Saneamiento en el ámbito rural del Distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, el Artículo 80° de la LOM referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.



(076) - 356028 - 356048 - 356071



amepsi@munisanignacio.gob.pe amepsi@outlook.com

www.munisanignacio.gob.pe

AV. SAN IGNACIO N° 101
SAN IGNACIO - PERÚ



Municipalidad Provincial San Ignacio

Que, de acuerdo al Art. 3° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización.

Que, de acuerdo al Art. 12° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora.

Que, de acuerdo al Art. 32° del reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, el ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.



Que, de acuerdo al Art. 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadores de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la Ley Marco.

Que, de acuerdo al Art. 12° de reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, los prestadores de servicios se crean de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo II Organización de los Prestadores de Servicios, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, sujetándose a las políticas, planes y lineamientos aprobados por el Ente Rector y las entidades con competencias reconocidas en materia de saneamiento.

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:





Municipalidad Provincial San Ignacio

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO PARA EL AMBITO RURAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la Unidad de Gestión Municipal en la Municipalidad Provincial de San Ignacio con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINIR a la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de San Ignacio como una unidad que cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, para lo cual recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la Municipalidad. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento son administrados con contabilidad independiente y sólo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la MPSI, la designación del responsable de la Unidad de Gestión Municipal de acuerdo a la **Resolución Ministerial N° 269-2009-VIVIENDA-“Lineamientos para la regulación de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados de pequeñas ciudades”**, mientras se implementa la Modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROP, que tendrá la siguiente estructura y funciones:

1. UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL

- ✓ Implementar y cumplir la normativa edil que regula el desarrollo de los servicios de saneamiento, así como la atención y orientación del usuario para la correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el uso, instalación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- ✓ Elaborar anualmente las actividades de la UGM para ser incorporadas en el POI de la municipalidad, permitiéndoles ordenar y orientar la gestión de la UGM.
- ✓ Otorgar conformidad para la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento, previa inspección.
- ✓ Otorgar conformidad de la evaluación de los aspectos técnicos para el otorgamiento de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento.
- ✓ Verificar la factibilidad de la instalación de las nuevas conexiones domiciliarias de agua potable alcantarillado.
- ✓ Organizar, evaluar y controlar el pago por los servicios de saneamiento, así como también participar de las estrategias de cobro.





Municipalidad Provincial San Ignacio

- ✓ Suscribir contrato de suministro con los usuarios por los servicios de saneamiento.
- ✓ Otorgar facilidades de pago mediante convenio de fraccionamiento por la venta de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
- ✓ Informar semestralmente el estado físico de la infraestructura sanitaria y mensualmente el estado financiero a la Gerencia Municipal.
- ✓ Promover la participación de la población en la operación, mantenimiento, ordenamiento y modernización de los servicios de saneamiento.
- ✓ Organizar y difundir programas de educación sanitaria y ambiental a nivel de la población rural.
- ✓ Desarrollar un sistema de información de los servicios de saneamiento en coordinación con las unidades de la Entidad.
- ✓ Emitir trimestralmente informes estadísticos sobre el logro de los objetivos específicos y metas alcanzadas de su competencia.
- ✓ Resolver en primera instancia administrativa los recursos impugnativos que se interpongan.
- ✓ Brindar las facilidades al Área Técnica Municipal para las acciones de fiscalización o supervisión vinculadas a la prestación de los servicios.
- ✓ Otras funciones que le asigne el Gerente Municipal

1.2.- ÁREA COMERCIAL.

- ✓ Disponer y coordinar la atención de solicitudes de conexión y reconexión, cambio de ubicación de conexión de agua y alcantarillado.
- ✓ Controlar la aplicación de políticas de corte de conexiones y cobranza de deudas en el ámbito de su competencia, promoviendo la aplicación de penalidades o multas en cumplimiento al Reglamento de Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- ✓ Controlar el cobro por la prestación de los servicios de saneamiento.
- ✓ Disponer y Coordinar la automatización de las actividades bajo su responsabilidad mediante la utilización de tecnología que permita un flujo efectivo de información y de la toma de decisiones.
- ✓ Elaborar y ejecutar programas para reducir los índices del agua no contabilizada.
- ✓ Planificar, liderar y evaluar las acciones de administración, control y evaluación de los clientes especiales, con fuente propia y altos consumidores.
- ✓ Realizar acciones de recuperación de la cartera morosa a través de diferentes mecanismos que contribuyan a mejorar el pago de los servicios de saneamiento.





Municipalidad Provincial San Ignacio

- ✓ Aplicar las medidas correctivas o penalidades vigentes, por la no cancelación de los servicios de saneamiento.
- ✓ Otras funciones que la asigne la Unidad de Gestión Municipal.

1.3.- ÁREA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

- ✓ Planificar, programar y evaluar la distribución de agua potable, así como los programas de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento para su correcto funcionamiento.
- ✓ Otorgar la factibilidad de los servicios colaterales, previa evaluación.
- ✓ Ejecutar actividades relacionadas con la producción, distribución de los servicios de saneamiento, así como el control de calidad de los servicios de saneamiento.
- ✓ Ejecutar actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento de acuerdo a los programas aprobados.
- ✓ Formular y ejecutar inversiones bajo la modalidad directa o indirecta para la identificación de nuevas fuentes de abastecimiento de agua o mejoramiento de las existentes.
- ✓ Formular y ejecutar inversiones bajo la modalidad directa o indirecta para la ampliación de redes de agua y alcantarillado o sistemas de disposición de excretas.
- ✓ Evaluar los sistemas de saneamiento con el fin de verificar su correcto funcionamiento y proponer las acciones de mantenimiento.
- ✓ Atender y hacer cumplir las solicitudes requeridas por los usuarios dentro de la jurisdicción, relacionadas a la operación y mantenimiento de conexiones domiciliarias de agua potable, alcantarillado o disposición sanitaria de excretas.
- ✓ Atender las actividades de atención de emergencias y reclamos por fallas en los servicios de saneamiento.
- ✓ Otras funciones que la asigne la Unidad de Gestión Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente ordenanza a Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de San Ignacio conforme Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO
ING. RONALD GARCÍA BURE
ALCALDE



(076) - 356028 - 356048 - 356071



amepsi@munisanignacio.gob.pe amepsi@outlook.com

www.munisanignacio.gob.pe

AV. SAN IGNACIO N° 101
SAN IGNACIO - PERÚ